



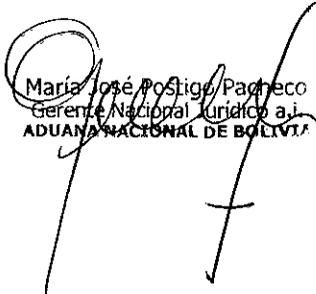
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 171/2016

La Paz, 04 de agosto de 2016

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234 DE 24/06/2016, EMITIDA POR EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, SOBRE LA “CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA EXIGIDA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL D.S. N° 2777 DE 25/05/2016” Y “EL PROCESO PARA EL REGISTRO DE OPERADORES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL Y OTORGACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN”.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-122/2016 de 27/07/2016 de la Gerencia Nacional de Normas, Carta MOPSV/VMT/DGTTFL N° 0890/2016 de 11/07/2016 y la Resolución Ministerial N° 234 de 24/06/2016, emitida por el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, sobre la “Capacidad de carga mínima exigida a las empresa de transporte internacional en el marco del Decreto Supremo N° 2777 de 25/05/2016” y “El proceso para el registro de operadores de transporte terrestre internacional y otorgación de tarjetas de operación”.


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


MJPP/aql
ANB2016-7858



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234

La Paz, 24 JUN. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 76 la Constitución Política del Estado, aprobada por voto directo de los ciudadanos el 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero del mismo año, establece que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades.

Que el artículo 32 de la Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013, de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental, señala que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, ejerce el rol de cabeza del sector transportes, cuyas competencias son: formular, promover, coordinar y ejecutar políticas y normas de transporte terrestre, cuando el alcance abarque más de un Departamento y/o tenga carácter internacional; y, aprobar las políticas nacionales y normas para autorizar el ajuste de pesos y dimensiones vehiculares, así como las características y especificaciones para las redes viales, en coordinación con las entidades involucradas.

Que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las tareas de la Administración Pública las que son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, entre los cuales se encuentra el Ministro(a) de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con las atribuciones específicas de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas de servicios básicos, comunicación, energía, transporte terrestre, fluvial, lacustre y aeronáutica civil.

Que el inciso 22 del artículo 14 del mismo Decreto Supremo, establece como atribuciones comunes de los Ministros de Estado el emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el artículo 70 del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, tiene dentro de sus atribuciones las de formular, promover, coordinar y ejecutar políticas y normas de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, lacustre, ferroviario y otros, cuando el alcance abarque más de un departamento y/o de carácter internacional, así como de promover y aprobar las políticas y normas de autorizaciones de los títulos habilitantes y todo instrumento normativo idóneo de los servicios de transportes en sus diferentes modalidades.

Que de acuerdo a los objetivos del Decreto Supremo N° 2777 de 25 de mayo de 2016 se tiene que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda establecerá la capacidad de carga o arrastre necesaria para el transporte internacional terrestre.

Que en mérito al Informe Técnico INF/MOPSV/DGTTFL/USO N° 0040/20016 de fecha 23 de junio de 2016, elaborado por la Unidad de Servicio a Operadores, se concluye que "(...) se tiene definido que según la clasificación de la configuración vehicular en dicha ley, el requisito para constituirse en empresa está sujeto a la capacidad útil y dinámica de 80 toneladas, misma que se puede obtener con el registro de 2 vehículos según lo que establece la Ley, recomendando viabilizar el presente Proyecto de Resolución Ministerial para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 2777, de fecha 25 de mayo de 2016, presentando a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para la emisión de su opinión legal conforme normativa vigente y procedimiento respectivo. De la misma manera se recomienda la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Servicio a Operadores P(1) a fin de realizar los registros en función al nuevo tonelaje establecido".



Que el Informe Jurídico MOPSV – DGAJ N° 0499/2016 de 24 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda emitir la Resolución Ministerial correspondiente, conforme el detalle del mencionado informe, debiendo entrar en vigencia una vez publicado el mismo.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2777 de fecha 25 de mayo de 2016, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ve la necesidad de establecer la capacidad de carga o arrastre necesaria para el transporte internacional terrestre.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- En el marco del Decreto Supremo N° 2777 de 25 de mayo de 2016, se aprueba el tonelaje mínimo exigido para las empresas de transporte internacional de carga con una capacidad útil y dinámica de ochenta (80) toneladas a partir de su configuración vehicular en función a lo establecido en la Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013, de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental.

SEGUNDO.- Se modifica el Proceso: P01 "Registro de Operadores de Transporte Terrestre Internacional y otorgación de Tarjetas de Operación", del Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Servicios a Operadores - USO, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 356 de 23 de noviembre de 2010; sea conforme lo detallado en el ANEXO I, que forma parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, a fin de realizar los registros en función al nuevo tonelaje establecido, quedando invariables y vigentes el resto de los procesos establecidos en el referido Manual de Procesos y Procedimientos.

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir su publicación.

CUARTO.- El Viceministerio de Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre y la Unidad de Servicios a Operadores – USO, queda encargado del cumplimiento, aplicación y difusión del proceso aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.





ANEXO I

CÓDIGO P01	NOMBRE DEL PROCESO	Registro de Operadores de Transporte Terrestre Internacional y otorgación de Tarjetas de Operación.
OBJETIVOS DEL PROCESO		INSTANCIAS INTERVINIENTES
Autorizar a operadores nacionales para el servicio público de transporte internacional terrestre de pasajeros o carga. Decreto Supremo N° 2777 de 25 de mayo de 2016.		Viceministro de Transportes DGTTF Jefe USO Abogado USO Técnico(s) USO Recaudaciones MOPSV Ventanilla de Ingreso USO Ventanilla de Salida USO Archivo USO
REQUISITOS		
Transporte Terrestre Internacional de CARGA		Transporte Terrestre Internacional de PASAJEROS
Formulario PR-USO-01 de registro en el sistema informático.		Formulario PR-USO-01 de registro en el sistema informático.
El Operador debe tener a su nombre o a nombre de los socios, vehículos que en la sumatoria de estos, alcancen las ochenta (80) toneladas de capacidad de carga u arrastre en función a lo establecido en la Ley de Pesos y Dimensiones Nro. 441, además de un reporte fotográfico donde se visualice a detalle los ejes de los vehículos y los remolques y/o semi remolques.		En caso de transporte de pasajeros, el Operador debe tener a su nombre o a nombre de los socios, un mínimo de tres (3) omnibuses.
Fotocopia simple y legible del RUAT.		Para transporte internacional de pasajeros , se deberá presentar rutas horarios y frecuencias aprobadas por el DGTTF.
Fotocopia legalizada del SOAT de la gestión (legalizada por la compañía de seguros que la emitió).		Fotocopia simple y legible del RUAT.
Fotocopia Legible de la inspección técnica vehicular emitido por la autoridad competente vigente al momento de la presentación.		Fotocopia legalizada del SOAT de la gestión (legalizada por la compañía de seguros que la emitió).
El operador deberá presentar documentación de respaldo donde se detallen los datos que identifican los remolques y/o semi remolques.		Fotocopia Legible de la inspección técnica vehicular emitido por la autoridad competente vigente al momento de la presentación.
DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE PERSONERÍA JURÍDICA		

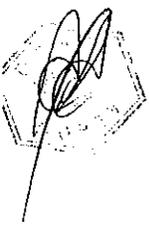
[Handwritten signature]



COOPERATIVAS	SOCIEDADES COMERCIALES	EMPRESAS UNIPERSONALES
1) Fotocopia legalizada de la Resolución otorgada por la autoridad competente de cooperativas.	1) Fotocopia legalizada del Testimonio de Constitución y las modificaciones, si la hubiera, con constancia de inscripción en FUNDEMPRESA en todos los casos.	1) Fotocopia simple y legible de la Cédula de Identidad del Titular.
2) Relación nominal de socios legalizada por la autoridad competente de cooperativas.	2) Fotocopia legalizada del Poder General del(los) Representante(s) Legal(es) con constancia de inscripción en FUNDEMPRESA, adjuntando fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal que firma la solicitud.	2) Original de Certificado de Inscripción en FUNDEMPRESA.
3) Fotocopia legalizada del Poder General del(los) Representante(s) Legal(es), adjuntando fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal que firma la solicitud.	3) Original del Certificado de Inscripción en FUNDEMPRESA.	
	4) Fotocopias de carnet de los socios.	
ENTRADAS		PROVEEDORES
Realiza el registro en el sistema informático.		Operador.
Solicitud de registro y autorización para la prestación del servicio público de transporte internacional terrestre de pasajeros o carga, adjuntando los requisitos correspondientes.		Operador.
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO		RESPONSABLES
INICIO		
1) Presenta los requisitos.		Operador.
PROCEDIMIENTO		
2) Recibe la documentación, llena los datos requeridos en el Sistema y consigna número correlativo de trámite y deriva al Técnico USO correspondiente.		Ventanilla de Recepción USO.



<p>3) Verifica el cumplimiento de los requisitos, si no tiene observaciones, elabora Informe Técnico y envía toda la documentación de respaldo al Abogado USO, de lo contrario, devuelve toda la documentación al Operador con formulario de observación.</p>	<p>Técnico USO.</p>
<p>4) Revisa la documentación. Si no tiene observaciones, elabora Informe Legal y la Resolución Administrativa en dos copias asignando número de Resolución Administrativa y fecha, enviando toda la documentación al Jefe de la USO. Si tiene observaciones, devuelve toda la documentación al Operador con formulario de Observación.</p>	<p>Abogado USO.</p>
<p>5) Si no tiene observaciones, remite la Resolución Administrativa, con toda la documentación de respaldo al DGTTF y al Viceministro de Transportes, respectivamente, para firmas de autorización, caso contrario, devuelve el trámite al Abogado USO para corrección.</p>	<p>Jefe USO.</p>
<p>6) Si no tienen observaciones, firman la Resolución Administrativa, la cual se envía junto con toda la documentación de respaldo a la secretaria del VMT, caso contrario, se devuelve el trámite al Jefe USO para corrección.</p>	<p>DGTTF y Viceministro de Transportes.</p>
<p>7) Realiza el registro correspondiente y remite una copia original de la resolución al archivo del VMT y remite toda la carpeta con la documentación de respaldo al técnico USO asignado, para continuar el trámite.</p>	<p>Secretaria VMT.</p>
<p>8) Registra en el Sistema los datos que deben ir en las Tarjetas de Operación, los cuales se comparte con el Responsable de Recaudaciones del MOPSV, comparte la Orden de Depósito en el sistema informático y envía toda la documentación a ventanilla de salida USO.</p>	<p>Técnico USO.</p>
<p>9) Tiene cinco (5) días hábiles para hacer efectiva la Orden de Depósito en la entidad financiera autorizada, caso contrario, el trámite caduca. Posteriormente debe presentar el Comprobante de</p>	<p>Operador.</p>



Depósito en la oficina de Recaudaciones del MOPSV.	
10) Recibe y revisa el Comprobante de Depósito original, registra en el Sistema el monto correspondiente así como el Correlativo de las Tarjetas de Operación, imprime las mismas, de acuerdo a los datos compartidos a través del Sistema por el Técnico USO, las fotocopia y entrega originales al Operador, quien llena y firma el Comprobante de Entrega.	Responsable de Recaudaciones del MOPSV.
11) Reúne toda la documentación correspondiente al trámite, entrega un original de la Resolución Administrativa al Operador y el resto de la documentación pasa al Archivo USO.	Ventanilla de Salida USO.
FIN	
12) Registra y concluye el trámite en el Sistema , quedando como responsable de la custodia física de toda la documentación relacionada al mismo.	Encargado de Archivo USO.
SALIDAS	RECEPTOR
1) Resolución Administrativa de Registro de Operador. 2) Tarjetas de Operación. (Duración aproximada del Trámite: 10 días).	Operador. Archivo USO (Copias).

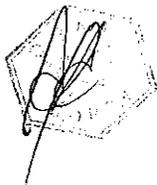
NOTAS

En el objeto social de la entidad solicitante debe estar consignado el transporte internacional y el 51% de los socios deben ser bolivianos o nacionalizados bolivianos. De presentarse ciudadanos extranjeros deberán presentar fotocopia del carnet de identidad de extranjería. Para transporte internacional de pasajeros, se deberá respetar la antigüedad de los vehículos establecidos en los acuerdos y convenios internacionales.

En caso de que las empresas unipersonales presenten, entre los requisitos del trámite, Testimonio de otorgamiento de Poder de representante legal, éste debe estar previamente registrado en FUNDEMPRESA.

El tonelaje tomado en cuenta para la habilitación de la empresa como servicio de transporte internacional solo será contemplado los vehículos de los socios o de la empresa.

El operador deberá presentar además, documentación de respaldo donde consigne los datos de los remolques y semi remolques





La Paz, 11 de Julio de 2016
MOPSV/VMT/DGTTFL N° 0890/2016

Señora:
Marlene Ardaya Vazquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: ATENCIÓN A LA NOTA AN-PREDC-C-No. 1742/2016

De mi consideración:

Mediante la presente, en atención a su nota AN-PREDC-C-No. 1742/2016, tengo a bien comunicarle que según lo que establece el Decreto Supremo N° 2777, de fecha 25 de mayo de 2016, misma que aprueba la modificación al inciso d) del Artículo 71 del Reglamento a la Ley de Aduanas, e indica: *"Acreditación del Viceministerio de Transportes que consigne la capacidad de carga o arrastre, en el caso de empresas bolivianas de transporte internacional terrestre"*.

Al respecto, el Viceministerio de Transportes para dar cumplimiento al presente Decreto en su Disposición Final Primera, trabajó en la elaboración de la Resolución Ministerial N° 234, de fecha 24 de junio de 2016, misma que se adjunta para su conocimiento, y que su publicación se realizará una vez finalizado las actualizaciones en el sistema de la Unidad de Servicios a Operadores.

Sin otro particular, me despido y saludo a usted atentamente.

Ing. *Wilde Roberto Camacho Sotoca*
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, FLUVIAL Y LACUSTRE
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

WRC/S/EPV/ams
C.c. Arch. DGTTFL
H.R.: E/2016-08811
Adj. lo indicado



Aduana Nacional

**COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-122/2016**

A: Abog. María José G. Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

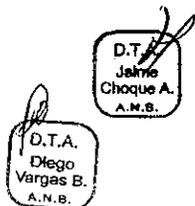
REF: VAR – Resolución Ministerial N° 234 de 24/06/2016

FECHA: La Paz, -4 AGO 2016

De mi consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted en oportunidad de solicitar la circularización de la Resolución Ministerial N° 234 de 24/06/2016 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda referido a *“la capacidad de carga mínima exigida a las empresas de transporte internacional en el marco del Decreto Supremo N° 2777 de 25/05/2016”*, y *“el proceso para el registro de operadores de transporte terrestre internacional y otorgación de tarjetas de operación”* (copia adjunta).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNN: MRA
DTA: DVB/JCA
c.c.: Archivo
adj.: RM N° 234/2016
H.R. ANB2016-7858

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

